

## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 16 de Marzo.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 48.

## SUBSISTENCIAS.

El Presidente del Comité ejecutivo de la Junta Central de Subsistencias comunica á esta provincial de mi presidencia, haber acordado, que á partir del 14 del actual, el precio máximo del arroz en su clase cero, sobre vagón, no podrá exceder de 44 pesetas 50 céntimos los 100 kilogramos, precio que deberá tomarse como inicial para mezclar el de venta.

Al hacerlo público para general conocimiento, encargo á los Sres. Alcaldes velen con todo rigor por el exacto cumplimiento, debiendo darme parte inmediatamente que sepan, que productores ó molineros pretendan facturarle á mayor precio, así como igualmente de cualquier infracción que en tal sentido se cometa, para imponer á los contraventores en su caso, la penalidad á que haya lugar.

Palencia 16 de Marzo de 1917.

El Gobernador,  
El Marqués de Moralla.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## Junta Central de Subsistencias

## Comisión especial de Abastecimiento.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se abre concurso público para la adquisición de 500.000 quintales métricos de trigo de procedencia extranjera, con sujeción á las reglas aprobadas en la precitada Real orden.

Las personas ó entidades que soliciten tomar parte en el mencionado concurso, podrán presentar sus proposiciones, dirigidas al Presidente de la Comisión especial de Abastecimiento, arregladas al modelo respectivo también aprobado, y acompañadas de otro pliego, con los documentos que prefiija la regla 3.ª, haciendo la presentación en el Registro que el Comité ejecutivo de la Junta Central de Subsistencias tiene establecido en el Ministerio de Hacienda (Alcalá, 11), local de la Biblioteca, desde las diez de la mañana á las catorce, á contar del día siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el día 24 de Marzo de 1917.

En sesión pública, que tendrá lugar á las catorce horas del día 24 de Marzo de 1917 en el local de la Intervención general de la Administración del Estado (Ministerio de Hacienda), tendrá efecto la apertura de proposiciones, cuyo resultado se consignará en la correspondiente acta que con la oportuna propuesta se someterá á la aprobación superior para la resolución que proceda.

Madrid 13 de Marzo de 1917.—El Presidente de la Comisión especial de Abastecimiento, B. Paraiso.

De conformidad con lo dispuesto por la Real orden de esta fecha, se abre concurso público para la cesión de 500.000 quintales métricos de trigo de procedencia extranjera, con sujeción á las reglas aprobadas en la precitada Real orden.

Las personas ó entidades que soliciten tomar parte en el mencionado concurso podrán presentar sus propo-

siciones, dirigidas al Presidente de la Comisión especial de Abastecimiento, arregladas al modelo respectivo también aprobado, y acompañadas de otro pliego con los documentos que prefiija la regla 3.ª, haciendo la presentación en el Registro que el Comité ejecutivo de la Junta Central de Subsistencias tiene establecido en el Ministerio de Hacienda (Alcalá 11), local de la Biblioteca, desde las diez de la mañana á las catorce, á contar del día siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el día 24 de Marzo de 1917.

En sesión pública, que tendrá lugar á las dieciséis horas del día 24 de Marzo de 1917, en el local de la Intervención general de la Administración del Estado (Ministerio de Hacienda), tendrá efecto la apertura de proposiciones, cuyo resultado se consignará en la correspondiente acta, que con la oportuna propuesta se someterá á la aprobación superior para la resolución que proceda.

Madrid 13 de Marzo de 1917.—El Presidente de la Comisión especial de Abastecimiento, B. Paraiso.

(Gaceta del día 14 de Marzo.)

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La evidente utilidad pública que corresponde á los ferrocarriles y al alumbrado público por gas justifican la propuesta de referencias para el transporte de carbones con destino á ambos servicios, que ha formulado el Comité de su digna presidencia, y conformándose con esta propuesta,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Serán considerados transportes preferentes en primer término los de carbones con destino á los ferrocarriles nacionales.

2.º Las Empresas de ferrocarriles que haya de utilizar los carbones estarán obligadas á facilitar de su dotación de material móvil, los vagones que sean necesarios para los transpor-

tes, si estos vagones pueden llegar hasta los puntos de embarque. En caso contrario, entre las Empresas de ferrocarriles será obligatorio el establecimiento de los servicios combinados indispensables para la realización de los mismos transportes.

3.º Serán considerados en segundo lugar de preferencia los transportes de carbones con destino al alumbrado público por gas.

4.º Los vagones para el transporte de carbones con destino al alumbrado público por gas serán facilitados por las Empresas de ferrocarriles á quienes correspondan las redes que sirvan las minas de carbón y facturados á las estaciones de las mismas redes dentro de las zonas de consumo que se hayan fijado ó que se fijen en lo sucesivo, siendo también obligatorio para estos transportes el establecimiento de los servicios combinados que se consideren indispensables, los que se organizarán en cada caso en la forma que proceda para evitar la dispersión del material correspondiente á cada red.

5.º Lo dispuesto en los apartados que preceden se entenderá sin perjuicio de que los 315 vagones de la Compañía de los ferrocarriles del Norte, especializados y rotulados hoy para el servicio de embarque de carbones en los puertos de Asturias continúen destinados única y exclusivamente á este servicio, sin que puedan ser distraídos á otros destinos.

Dé Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1917.—Gasset.—Señor Director general de Obras Públicas, Presidente del Comité de transportes por ferrocarril.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.º del Real Decreto de 9 del mes corriente,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º La intervención en las fábricas y talleres donde se construya ó pueda construirse material móvil y de tracción utilizable en los ferrocarriles de servicio general ó de uso público, se ejercerá por los Ingenieros

Industriales que dependen de la Dirección general de Obras Públicas, los que actuarán á las inmediatas órdenes de los Ingenieros Jefes de las Divisiones técnicas y administrativas de Ferrocarriles ó de Ingenieros Jefes del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos que, con el carácter de Interventores especiales y como Delegados de la misma Dirección general, sean designados al efecto.

2.º Por las Jefaturas de las Divisiones de Ferrocarriles, en un plazo de diez días, se remitirán á la Dirección general de Obras Públicas relaciones de las fábricas y talleres á que se refiere el párrafo anterior y de cuya existencia tengan conocimiento, ampliando en cualquier tiempo los mismos Centros estas relaciones con los datos que vayan adquiriendo.

3.º Con vista de las relaciones que sean remitidas por dichas Jefaturas y de sus ampliaciones, será designado el personal interventor que haya de actuar cerca de cada fábrica ó taller.

4.º Corresponderá al personal interventor de Ingenieros industriales:

a) Investigar el material móvil y de tracción que se produzca en cada fábrica ó taller, y dar cuenta, á sus Jefes inmediatos de la producción media correspondiente á los dos años anteriores y del material de una y otra clase que esté en construcción, expresando las fechas aproximadas en que estará en condiciones de prestar servicio.

b) Hacer estudios y propuestas razonadas de los medios más adecuados para establecer ó intensificar la producción en cada caso, formulando evances sobre el mayor número de unidades que pudieran producirse y del coste á que darían lugar las ampliaciones ó transformaciones de las fábricas ó talleres.

c) Realizar los actos de inspección en las fábricas y talleres que les sean ordenados por sus Jefes respectivos.

5.º Los Ingenieros Jefes de las Divisiones ó los Interventores especiales, después de oír en un plazo de diez días á las entidades propietarias de las fábricas y talleres sobre los datos recogidos y sobre los estudios y propuestas formuladas por los Ingenieros industriales, remitirán con su informe todo lo actuado á la Dirección general de Obras Públicas, precisamente dentro de los diez días siguientes, señalando las reglas á que deberá sujetar su producción cada empresa constructora y los medios que habrá de poner en práctica para aumentarla ó transformarla.

6.º Por Real orden, dictada previa propuesta de la Dirección general de Obras Públicas, se declararán obligatorias en cada caso las reglas que deban ser adoptadas por los constructores y los medios que deberán emplear, en los plazos que se marquen, para establecer ó intensificar su producción.

7.º La Dirección general de Obras Públicas, con el fin de que sea desti-

nado el material de ferrocarriles que se produzcan ó pueda producirse á las necesidades de la red ferroviaria española, pondrá en conocimiento de las Empresas de ferrocarriles la cuantía de la elaboración en cada época para su reparto proporcional entre las que estuvieren más necesitadas; y si sobre estos repartos no hubiere acuerdo entre las Empresas ferroviarias interesadas ó entre éstas y los productores, se decidirá por Real orden la distribución que proceda en cada caso con el carácter de obligatoria.

8.º Decretada la incautación de una fábrica ó taller cuando proceda, según lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 9 del mes actual, se llevará á cabo inmediatamente, y el justiprecio de la indemnización que corresponda á la Empresa propietaria se fijará con las formalidades prevenidas en los capítulos 3.º y 4.º de la ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública de 10 de Enero de 1879 y en los correspondientes de su Reglamento, sirviendo de base al mismo justiprecio los datos que se consignen en el acta de incautación y actuando como peritos Ingenieros industriales con el título profesional correspondiente expedido en España. En las actas de incautación podrán hacer los interesados cuantas protestas convengan á sus derechos, sobre las que recaerá acuerdo al tiempo de fijarse la indemnización.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1917.—Gasset.—Señor Director general de Obras Públicas.

(Gaceta del día 13 de Marzo.)

#### COMISIÓN PROVINCIAL

DE PALENCIA.

#### Recaudación.

Vista la relación remitida por los contratistas de la recaudación de esta Diputación, de los Ayuntamientos que no han satisfecho dentro del periodo voluntario las cuotas de Contingente provincial, segunda Enseñanza y Conciertos correspondientes al primer trimestre del año actual: Visto el pliego de condiciones del arriendo de 30 de Noviembre de 1910, publicado en el BOLETIN OFICIAL de 19 de Enero de 1911 y lo dispuesto en las Reales órdenes de 19 de Marzo de 1879 y 30 de Abril de 1880 y en la Instrucción de 26 de Abril de 1900; y Considerando que desde el momento en que el servicio está arrendado, la Comisión y Diputación no pueden evitar el procedimiento que por la Agencia ha de seguirse para hacer efectivos los descubiertos, si ha de tener cumplido efecto el contrato de que se trata; la Comisión Provincial, p[er]via la declaración de urgencia establecida en el párrafo 3.º, art. 98 de su ley Orgánica, acordó en sesión del día de

ayer, declarar responsables del ingreso del primer trimestre á los Ayuntamientos que al final se inserta, y que se entreguen al Contratista las certificaciones de débito, al objeto de que tramite los expedientes ejecutivos de apremio, con arreglo á la Ins-

trucción de 26 de Abril de 1900, Real decreto de 3 de Mayo de 1892 y Real orden de 19 de Abril de 1902.

Palencia 14 de Marzo de 1917.—El Vicepresidente, Eleuterio Isla.—P. A. de la C. P., El Secretario interino, Mariano del Mazo.

AYUNTAMIENTOS.	CUOTAS CORRIENTES.		CUOTAS CONCERTADAS.			TOTALES.
	Con- tingente. — Pesetas.	2.ª en- señanza. — Pesetas.	Con- tingente. — Pesetas.	2.ª en- señanza. — Pesetas.	Caminos vecinales — Pesetas.	
Abia de las Torres.....	540	64				604
Aguilar de Campoó.....	1254	148				1402
Alar del Rey.....	666	79				745
Alba de Cerrato.....	355	42				397
Amayuelas de Abajo.....	230	27				257
Anpudia.....	1570	185				1755
Antigüedad.....	557	66				623
Añoza.....	347	41				388
Arenillas de San Pelayo.....	126	15				141
Autilla del Pino.....	608	72				680
Baltanás.....	1948	929			250	2427
Baños de Cerrato.....	349	41	47			437
Báscones de Ojeda.....	80	10			53	148
Becerril de Campos.....	2568	304	317	42		3249
Berzosilla.....	225	27				252
Boada de Campos.....	333	39				372
Boadilla de Rioseco.....	1137	134	372	12		1655
Camporredondo.....	124	15				139
Carrión de los Condes.....	2886	339				3225
Castrejón.....	619	73				692
Castrillo de Don Juan.....	484	57				541
Cenera.....	299	36				335
Cervatos de la Cueva.....	470	56				526
Cevico de la Torre.....	1433	169				1602
Cevico Navero.....	442	52				494
Collazos de Boedo.....	135	16			55	206
Dueñas.....	3544	417	502	39		4502
Fresno del Río.....	124	15				139
Grijota.....	1172	138				1310
Guaza.....	623	74				697
Hérmides.....	384	45				429
Herrera de Valdecañas.....	509	60	13		43	625
Ledigos.....	333	39				372
Magaz.....	498	59				557
Marcilla.....	544	64				608
Monzón.....	716	84				800
Nestar.....	298	36				333
Olmos del Río-Pisuerga.....	366	43			81	490
Osornillo.....	307	36				343
Palacios del Alcor.....	231	27				258
Palencia.....	10082	2007	2635	44		14768
Palenzuela.....	782	92				874
Paredes de Nava.....	3002	353	561	42	103	4061
Payo.....	96	12				108
Pedraza de Campos.....	600	71	263			934
Perales.....	622	73				695
Pino del Río.....	287	34				321
Población de Arroyo.....	437	52				489
Población de Campos.....	552	65				617
Población de Cerrato.....	339	40				379
Pomar.....	632	75				707
Pozo de Urama.....	238	28				266
Prádanos de Ojeda.....	448	53				501
Puebla (La).....	180	16				196
Renedo de la Vega.....	316	37				353
Requena de Campos.....	274	33				307
Revilla de Collazos.....	116	14			92	222
Robladillo.....	251	30				281
Saldaña.....	806	95				901
San Llorente de la Vega.....	210	25				235
San Martín de los Herreros.....	174	21				195
Santervás de la Vega.....	344	41				385
Santoyo.....	658	78				736
Sotobañado.....	389	46			96	531
Torre de los Molinos.....	230	27				257
Valbuena de Pisuerga.....	262	31				293
Valdeolmillos.....	319	38	16		47	420
Valoria de Aguilar.....	192	23				215
Valoria del Alcor.....	388	45				433
Vega de Bur.....	249	30				279
Vergaño.....	87	11				98
Villaelos.....	240	28				268
Villafrauel.....	221	26				247
Villalaco.....	367	43	47			457

AYUNTAMIENTOS.	CUOTAS CORRIENTES.		CUOTAS CONCERTADAS.			TOTALES.
	Con- tingente.	2. <sup>a</sup> en- señanza	Con- tingente.	2. <sup>a</sup> en- señanza	Caminos vecinales	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Villalba de Guardo.....	116	14	»	»	»	130
Villalcázar de Sirga.....	607	72	»	»	»	679
Villalcón.....	494	58	»	»	»	552
Villaluenga y Gaviños.....	410	48	»	»	»	458
Villalumbroso.....	664	67	55	»	»	686
Villamartín de Campos.....	435	51	»	»	»	486
Villamuera de la Cueva.....	376	44	»	»	»	420
Villamuriel de Cerrato.....	1123	132	»	»	»	1255
Villanueva de Abajo.....	129	15	»	»	»	144
Villanueva del Rebollar.....	338	40	38	»	46	512
Villarrabé.....	313	37	»	»	»	350
Villasila y Villamelendro.....	258	51	»	»	»	289
Villatoquite.....	338	40	37	»	»	415
Villaumbrales.....	1014	119	80	»	107	1320
Villeras.....	519	61	»	»	»	580
Villore.....	232	28	»	»	»	260
Villodrigo.....	191	23	»	»	»	214
Villoldo.....	895	105	»	»	»	1000
Villovieco.....	493	58	»	»	»	551

**AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE VALLADOLID.**

**Secretaría de Gobierno.**

*Convocatoria.*

Debiendo tener lugar en la primera quincena de Mayo próximo los exámenes prevenidos en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, para los que aspiren á obtener el título de Secretario de Juzgado municipal, se previene que las solicitudes para tomar parte en dichos exámenes han de presentarse en esta Secretaría de Gobierno durante los veinte últimos días del mes de Abril próximo, y que los ejercicios se efectuarán conforme al programa que estará de manifiesto en la misma Secretaria durante todos los días y horas hábiles, hasta la terminación de los exámenes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados que hayan de concurrir á aquellos exámenes.

Valladolid 12 de Marzo de 1917.—  
El Secretario de gobierno, Jesús de Lezcano.

**Ayuntamientos.**

**Carrión de los Condes.**

No habiendo comparecido los mozos número 6, Miguel González Blanco, hijo de Anacleto y Antonina, y número 16, Laureano Muñoz Gómez, hijo de Eusebio y María, del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 157 de la ley de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1912 y 252 del Reglamento para la aplicación de la misma, fecha 2 de Diciembre de 1914, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan ante

mi Autoridad á fin de ser presentados á la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, apercibiéndoles de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos, ó su presentación ante la Comisión mixta.

Carrión de los Condes 12 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Mariano Conde.

**Villarramiel.**

No habiendo comparecido los mozos Angel Renelas Frias, hijo de José y María, número 4; José Lázaro Santiago, hijo de José y de Escolástica, número 6; José de la Fuente Mediavilla, hijo de Pedro é Isabel, número 21 del sorteo del reemplazo actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones del art. 157 de la ley de Reemplazos vigente, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Villarramiel 13 de Marzo de 1917.—  
El Alcalde, José Sánchez.

**Villaherreros.**

*Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante los trimestres 1.º, 2.º y 3.º del año actual de 1916.*

*Día 1.º de Enero, sesión inaugural.*

Reunido el Ayuntamiento en la Casa Consistorial con los Sres. Concejales del bienio de 1914 y los electos que fueron proclamados el día 7 de Noviembre último, todos bajo la presidencia interina del Sr. Alcalde D. Tomás de la Hoz García, quien abrió la sesión inaugural á la hora de las ocho de la mañana señalada en la convocatoria, procediéndose á examinar los expedientes de los Señores Concejales electos, por lo que resultó aparecer con mayor edad D. Tomás de la Hoz García, á quien correspondió ocupar la presidencia interina con arreglo y en observancia á la Real orden de 16 de Junio de 1909. Acto seguido se procedió á la elección de Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en la forma que ordenan los artículos 54 y 55 de la vigente ley Municipal, habiendo sido elegido por la totalidad de votos D. Tomás de la Hoz García, el que una vez proclamado recibió las insignias de su cargo que se hallaban depositadas sobre la mesa, cuyo señor pronunció un discurso alegórico de agradecimiento por su reelección en el cargo de Alcalde, ofreciendo continuar con recta imparcialidad de justicia en sus funciones. Seguidamente se procedió por el mismo orden á la elección de Teniente Alcalde, que con arreglo á la escala del art. 35 de dicha ley Municipal corresponde á este Ayuntamiento, habiendo sido elegido y proclamado para dicho cargo y por la totalidad también de votos D. Julian Acero de la Pisa. También fué elegido del mismo modo D. Inocencio Francés Juárez, Regidor Síndico, y suplente D. Serapio Delgado Arconada, cuyos señores antes referidos fueron posesionados en sus respectivos cargos.

A continuación se determinó el orden numérico de los Regidores, dando el resultado siguiente: primer Regidor D. Serapio Delgado Arconada; segundo D. Nereo Pérez Juárez; tercero D. Moisés Lorenzo Pérez, y cuarto D. Gerardo Franco Meléndez, quedando el quinto lugar de Regidor vacante por la incompatibilidad que existe entre el cargo de Concejal con el del Juez municipal por el que ha optado D. Pablo Cuadrado Porrís. Y finalmente se designaron los Sábados de cada semana para la celebración de las sesiones ordinarias á la hora de las tres de la tarde, declarándose definitivamente constituido el Ayuntamiento y dándose por terminado el acto.

En el mismo día y después de terminada la anterior sesión se celebró otra extraordinaria bajo la presidencia de D. Tomás de la Hoz García y con asistencia de todos los Sres. Concejales para la formación de las listas de electores para Compromisarios, como cumplimiento á lo dispuesto en el art. 25 de la ley del Senado de 8 de Febrero de 1877, la que fué suscrita y autorizada por la Corporación, acordando la misma su exposición al público previo anuncio y por el tiempo que determina el art. 26 de la citada Ley.

*Día 4, extraordinaria.*

Prévia convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás de la Hoz García, con asistencia de todos los Sres. Concejales se abrió la

sesión extraordinaria á la hora señalada de las tres de la tarde, procediendo á la lectura de las dos sesiones anteriores, que quedaron aprobadas y entrando en la orden del día se procedió á dar cumplimiento al art. 60 de la vigente ley Municipal, disponiendo la presidencia se pusieran de acuerdo sus compañeros de Concejo con el fin de hacer la designación de las Comisiones permanentes que en número de tres han de fijarse, y tratado el asunto suficientemente, acordaron que cada una de dichas Comisiones se componga de dos Vocales, siendo nombrados sin necesidad de elección y con imparcialidad los siguientes: Comisión de Hacienda, que comprende presupuestos, impuestos y cuentas, D. Nereo Pérez Juárez y D. Moisés Lorenzo Pérez; Comisión de Gobernación, que comprende establecimientos públicos, reemplazos, Instrucción pública, Beneficencia y Policía urbana y rural, D. Julian Acero de la Pisa y D. Gerardo Franco Meléndez; Comisión de Fomento, que comprende amillaramientos, Junta pericial y repartimientos, D. Inocencio Francés Juárez y D. Serapio Delgado Arconada. Y por último, acordaron nombrar Depositario de los fondos municipales y con el premio de 70 pesetas al vecino D. Lorenzo Franco Gómez, con lo que dió por terminada el Sr. Presidente la sesión.

*Día 8.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás de la Hoz García y con asistencia de los Sres. Concejales se abrió á la hora señalada la ordinaria de este día y después de dar cuenta el Sr. Presidente de la anterior extraordinaria, que fué leída y aprobada, como así bien de los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia recibida desde la anterior semana á la fecha, manifestó que por D. Pablo Cuadrado Porrís se ha presentado la renuncia escrita del cargo de Concejal de este Ayuntamiento, procedente de la elección de Noviembre de 1913, tomando como fundamento el haber sido posesionado en 1.º del actual del cargo de Juez municipal de este distrito, por lo que acordó la Corporación admitir la dimisión hecha, dando cuenta de este acuerdo al interesado y al Sr. Gobernador civil de la provincia de la referida vacante.

También acordó el Ayuntamiento proceder á la composición de los caminos vecinales titulados de la Fuente y el de Villalcázar de Sirga y en los puntos determinados de la cuesta del Colladillo, siendo realizados por prestación vecinal, cuyo acuerdo se dispuso se diere á conocer al público. Y por último acordó también anunciar nuevamente y por término de quince días la plaza de Guarda municipal, por resultar una sola solicitud, cuyo aspirante no llena los deseos que se requieren para el desempeño de la indicada plaza, con lo que se levantó la sesión.

*Día 14, extraordinaria.*

En este día se reunió el Ayuntamiento en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás de la Hoz García, con asistencia de los Sres. Cura párroco y Juez municipal, quien previamente fueron invitados para proceder á la formación del alistamiento de mozos del reemplazo actual y cotejados los libros del Juzgado y parroquiales con la relación de nacimientos del año de 1895, resultaron conformes los inscriptos, cuyo alistamiento fué formado y au-

torizado por todos los señores reunidos, levantando el Sr. Presidente la sesión.

#### Día 15.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás de la Hoz García y con número suficiente de Sres. Concejales se abrió la ordinaria de este día á la hora señalada, dando principio por la lectura del acta de la anterior y la del alistamiento que fueron aprobadas. Dada cuenta de los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia recibida desde la anterior ordinaria á la fecha, la presidencia manifestó haber sido devuelto y aprobado por el Sr. Gobernador civil un ejemplar del presupuesto ordinario que ha de regir en el actual ejercicio, acordando el Ayuntamiento que se practique la liquidación correspondiente del que finó el 31 de Diciembre último, incorporándose los créditos y débitos que resulten al presupuesto corriente en la forma que dispone el Real decreto de 21 de Marzo de 1905 y Real orden aclaratoria de 18 de Abril del mismo año, en su art. 2.º, formándose las oportunas relaciones con las certificaciones que lo acrediten. También acordaron aprobar la cuenta de jornales y materiales presentada por el albañil Benito Liqueste, de los trabajos de colocación de la estufa en el local Escuela de niños, importando 525 pesetas, cuya suma será librada con cargo al capítulo 6.º, art. 1.º del presupuesto de gastos. Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

#### Día 22.

Por falta de asistencia de número suficiente de Señores Concejales no fué celebrada la ordinaria de este día.

#### Día 29.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás de la Hoz García y con asistencia de la mayoría de los Señores Concejales, se abrió á la hora señalada la ordinaria de este día, dando principio por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada. Dada cuenta de la correspondencia oficial y de los BOLETINES recibidos desde la última sesión á la fecha, quedó enterada la Corporación y acordó que las listas preparatorias de mayores contribuyentes con derecho á elegir Compromisario se tengan por definitivas por no existir reclamación alguna que resolver de inclusión ó exclusión de persona alguna, durante el plazo en que se han hallado expuestas al público, publicándose su resultado antes del 8 de Marzo próximo, como previene el art. 29 de la ley del Senado de 8 de Febrero de 1877. Acordando también como cumplimiento al art. 66 de la ley Municipal vigente, proceder á la formación de Secciones de contribuyentes vecinos para la renovación de la Junta municipal, publicándose el resultado de dichas Secciones con arreglo al artículo 67 de referida Ley con el fin de que cumplidos que sean dichos requisitos constituir por medio de sorteo la indicada Junta, que ha de funcionar con el Ayuntamiento en el año actual. Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

#### Día 30.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás de la Hoz García, con asistencia de la mayoría de Señores Concejales y previa citación hecha se celebró á la hora señalada en el edicto publicado el acta de la rectificación del alistamiento de mozos concurrentes al reemplazo del año actual, en

cuya sesión se hicieron las exclusiones procedentes y número de cinco mozos, sin haber ninguna inclusión, acordando la Corporación hacer saber á los Ayuntamientos reclamantes el acuerdo tomado para que le dieran á conocer á los interesados, levantando el Sr. Presidente la sesión.

#### Día 5 de Febrero.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás de la Hoz García, con asistencia de la mayoría de Sres. Concejales, se abrió la ordinaria de este día á la hora señalada, dando principio por la lectura de la anterior ordinaria y de la de rectificación del alistamiento que fueron aprobadas. Dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última ordinaria á la fecha, la Corporación quedó enterada, así como igualmente del cumplimiento de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 20 de Enero próximo pasado, referente al tipo de jornal regulador que ha de señalarse al obrero agrícola para que sirva de base al disfrute de las excepciones legales contenidas en el art. 89 de la vigente ley de Reclutamiento, acordando el Ayuntamiento señalar el jornal de 150 pesetas para los efectos de quintas, remitiéndose certificación de este acuerdo á la Secretaría de la Comisión mixta, acordándose también que por el Recaudador especial de este Ayuntamiento se gire el día ocho del actual la cobranza de las retribuciones escolares correspondientes al año de 1914, por hallarse terminadas y anunciadas las listas de los niños de ambos sexos que frecuentaron las Escuelas, entendiéndose que el Recaudador citado no tendrá opción á premio por la cobranza que realice por estar retribuido con el que percibe de los demás impuestos municipales, anunciándose al público esta recaudación, á fin de que los contribuyentes satisfagan sus respectivas cuotas. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

#### Día 12.

Por falta de número suficiente de Sres. Concejales no fué celebrada la ordinaria de este día.

#### Día 13, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás de la Hoz García y previa citación hecha á los Sres. Concejales se abrió á la hora señalada en el anuncio publicado la extraordinaria de este día, con asistencia de la mayoría de Concejales, procediendo á la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, sin producirse en dicho acto reclamación alguna de inclusión ó exclusión, levantándose por tal concepto la sesión y firmando el Ayuntamiento la lista rectificada de mozos.

#### Día 19.

Por falta de número suficiente de Sres. Concejales no fué celebrada la ordinaria de este día.

#### Día 20, extraordinaria.

Reunido el Ayuntamiento en la Casa Capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás de la Hoz García y previa citación hecha se procedió en sesión pública y á la hora de las siete de la mañana al sorteo de mozos del actual reemplazo, cuyo acto se celebró en solemne forma, sin que se produjera protesta ni reclamación alguna, por lo que acordó la Corporación exponer inmediatamente al público la lista ordinal para conocimiento del vecindario.

#### Día 22, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás de la Hoz García y previa citación hecha se reunieron los Señores Concejales en la Casa Consistorial á la hora de las nueve de la mañana, con el fin de proceder al sorteo de los Señores Adjuntos que han de componer en el año corriente la Junta municipal, y abierto el acto en sesión pública extraordinaria á la hora de las diez, dió por resultado haber sido elegidos por la suerte como asociados de la primera Sección Don Manuel Medina Meriel, D. Cleto Padilla Moro, D. José M.º González Montero, D. Abdón García Delgado; segunda Sección, D. Epifanio Cardaño Izquierdo, Don Nicolás Rodríguez Andrés, D. Alejandro Saldaña García; tercera Sección, D. Román González Cuadrado; total ocho, igual número que el de Concejales que corresponden á este Municipio, no habiéndose hecho protesta alguna contra los actos realizados, por lo que acordó la Corporación publicar este resultado inmediatamente, participándolo por cédula á los agraciados y dándose por terminada la sesión.

#### Día 26.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás de la Hoz García y con asistencia de mayoría de Concejales reunidos en la Casa Consistorial, se abrió á la hora señalada la ordinaria de este día, por la que dió principio la lectura del acta anterior extraordinaria, que fué aprobada. Dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última ordinaria á la fecha, la Corporación quedó enterada y tomó los siguientes acuerdos: aprobar el padrón de cédulas personales del corriente ejercicio, disponiendo su remisión con sus dos copias y resúmenes á la Administración de Contribuciones de la provincia. Nombrar tallador á Don Ireneo Gómez Alvillo para que practique la medida de los mozos del actual reemplazo y los de revisiones de los tres anteriores, abonándole como premio la cantidad de cinco pesetas, según costumbre y notificándole este acuerdo para su aceptación. Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

#### Día 4 de Marzo.

Por falta de asistencia de número suficiente de Sres. Concejales no fué celebrada la ordinaria de este día.

#### Día 11.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de mayoría de Sres. Concejales reunidos en la Casa Consistorial, dió principio la ordinaria de este día á la hora señalada por la lectura del acta anterior, que fué aprobada. Dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior semana á la fecha, la Corporación quedó enterada y tomó el siguiente acuerdo: Contratar con el Señor Inspector municipal de Higiene pecuaria de esta villa, Don Miguel Aragón Pineda, el servicio de reconocimientos que practique en los ganados lanares de este término atacados con la enfermedad variolosa, asignándole la cantidad de 10 pesetas en concepto de honorarios por cada reconocimiento, conformándose el interesado, el que se halló presente en este acto, con lo que se levantó la sesión.

#### Día 18.

Por falta de número suficiente de

Sers. Concejales no fué celebrada la ordinaria de este día.

#### Día 25.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás de la Hoz García y con asistencia de la mayoría de Concejales, reunidos éstos en la Casa Consistorial, se abrió á la hora señalada la ordinaria de este día, la que dió principio por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada. Dada cuenta de los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia recibida desde la última ordinaria á la fecha, la Corporación quedó enterada y tomó los acuerdos siguientes: Proceder á la cobranza del impuesto extraordinario de la paja del primer trimestre tan pronto como termine el plazo de la exposición de agravios del repartimiento que arbitre este recurso y aprobado que sea por la Junta municipal, girándose á la vez la recaudación de consumos de dicho trimestre, refundiéndose las cuotas en un recibo talonario que será expedido á cada contribuyente á la sazón de que haga el pago. Y solicitar una estación telefónica que enlace con la telegráfica de la villa de Osorno, señalando como punto de su instalación el edificio del Ayuntamiento, cuya iniciativa proviene del Señor Jefe de Telégrafos de dicha villa, siendo de cuenta de este Ayuntamiento la compra de postes que sean precisos colocar desde este término hasta el límite de la raya de Villadiezma, sufragando los demás gastos de arrastre y pago de jornales á los obreros que ayuden en los trabajos, librándose al efecto la correspondiente certificación de este acuerdo para que se curse al Centro correspondiente, con lo que se levantó la sesión.

#### Día 1.º de Abril.

Por falta de número suficiente de Sres. Concejales no fué celebrada la ordinaria de este día.

(Se continuará).

#### Castil de Vela.

Don Agustín Herrero Herrero, Alcalde constitucional de Castil de Vela.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 10 del actual y previa la tramitación del oportuno expediente, acordó declarar prófugo para todos los efectos legales, con indemnización de gastos, al mozo Florentín Pérez Moras, hijo de José y de Regina, número dos del sorteo del actual reemplazo, por no haberse presentado á clasificación.

Por lo que se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante mi Autoridad para ponerle á disposición de la Excm. Comisión mixta, pues en otro caso le parará el perjuicio consiguiente.

A su vez ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes la busca y captura del expresado prófugo y caso de ser habido le pongan á disposición de esta Alcaldía.

Dado en Castil de Vela á 10 de Marzo de 1917.—Agustín Herrero.—P. S. M., El Secretario, Julio Castro.